Expediente: **207/18**
Carátula: **BARRIO MARIA DEL MILAGRO C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **16/07/2020 - 04:42**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 207/18

H105031099428

Expte. N°: 207/18

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020.-

Autos: **BARRIO MARIA DEL MILAGRO c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO**.-

Se notifica a letrado/a: **GUZMAN, MARIA INES** (por derecho propio)

Domicilio Digital: **90000000000** (Estrado Judicial Digital)

P R O V E I D O

///San Miguel de Tucumán, 08 de julio de 2020.- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, no habiendo la letrada María Inés Guzmán, dado cumplimiento con la obligación de constituir domicilio digital, y hallándose vencido el plazo fijado para hacerlo, corresponde entonces hacer efectivo el apercibimiento decretado en fecha 16/06/20 y notificado el 25/06/20. En consecuencia y conforme lo previsto en el art. 75 del CPCCT (Ley N° 8968), téngase por constituido el domicilio de María Inés Guzmán en los Estrados Digitales de este Poder Judicial. **PERSONAL**. Junto al presente proveído notifíquésele la resolución de fecha 22/04/20.- **FDO. DR. SERGIO GANDUR – VOCAL PRESIDENTE.-**///San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2.020.- VISTO: CONSIDERANDO: ... RESUELVE: **I**. REGULAR honorarios a la letrada María Inés Guzmán, quien intervino como patrocinante de la parte actora, en la suma de $20.000.- (pesos veinte mil) por la acción de amparo promovida contra la Provincia de Tucumán resuelta en sentencia N° 728/2019 (fs. 244/250), con costas a su cargo, de acuerdo a lo considerado. **II**. REGULAR honorarios al letrado Juan Manuel Posse, quien intervino en doble carácter por la parte actora, en la suma de $10.200.- (pesos diez mil doscientos) por la medida cautelar dispuesta en autos mediante la resolución N° 58/2019 (fs. 202/204), costas impuestas a la codemandada Provincia de Tucumán, de acuerdo a lo ponderado. **III**. Habiendo sido conformado el presente acto jurisdiccional por los dos Vocales que integran el Tribunal, déjese establecido que el Dr. Sergio Gandur procederá al registro del mismo como firmado en el Sistema Informático SAE, quedando de esa forma validado a todos los efectos legales. La posterior notificación de la presente por medio de Secretaría, supone dar fe de la previa expedición de la presente Resolución por parte de ambos Vocales, de conformidad. HÁGASE SABER. FDO.: SERGIO GANDUR – EBE LOPEZ PIOSSEK.///**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

CGS

Actuación firmada en fecha 15/07/2020

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.